

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Modifíquese el artículo 14° de la Ley N° 6711-Tarifaria 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14.- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, se establece la tasa del 9,00% para las actividades enumeradas a continuación:

1. Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía recíproca o sin garantía real) descuentos de documentos de terceros, y operaciones de locación financiera y/o leasing, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras.

641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
642000 Servicios de sociedades de cartera
643001 Servicios de fideicomisos
649100 Arrendamiento financiero, leasing
649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
649290 Servicios de crédito n.c.p.
663000 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata

2. Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, y para las operaciones celebradas por dichas Entidades Financieras que tienen por objeto la constitución de leasing.

641100 Servicios de la banca central
641910 Servicios de la banca mayorista
641920 Servicios de la banca de inversión
641930 Servicios de la banca minorista
641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito

642000 Servicios de sociedades de cartera.
643001 Servicios de fideicomisos 649100 Arrendamiento financiero, leasing.

3. Operaciones de pases, reguladas por el Banco Central de la República Argentina, cuando los activos subyacentes o colaterales sean los autorizados por dicha entidad.
4. Operaciones sobre títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina.

De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, se establece la tasa del 8,00% para los préstamos a las empresas MiPyMEs y a los créditos personales”

Artículo 2º: La modificación prevista en el artículo anterior entrará en vigencia a partir de la fecha de la promulgación de la presente.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

La crisis que está viviendo el país está llegando a niveles que pocas veces vimos en la historia reciente.

Producto de las medidas económicas implementadas por la nueva gestión nacional, encabezada por Javier Milei, el freno de la actividad económica y la aceleración de la inflación trastocaron todos los parámetros con los que los porteños y porteñas estábamos viviendo.

El profundo ajuste fiscal, por la vía de la reducción del gasto público y el aumento de ingresos, está generando dinámicas económicas que afectan a todo el territorio nacional y la CABA no es ajena a ello. El Gobierno Nacional no posee un Presupuesto y las decisiones que afectan a las provincias muchas veces son publicadas por la red social X antes que informadas a los Ejecutivos provinciales. La poca claridad de los recursos que el Estado Nacional dispone y envía, de forma automática en ciertas ocasiones, genera una enorme incertidumbre sobre la fortaleza fiscal de los estados locales.

Además, el gobierno inició un recorte abrupto de los subsidios a las tarifas públicas y al transporte, que afecta especialmente al AMBA. El incremento de los cargos fijos en los Servicios, como el incremento de los costos en la generación de la energía, está generando un aumento considerable en las facturas que llegan a los hogares, comercios e industrias de la Ciudad.

La inexistencia del Programa Hogar u otro que reemplace la asistencia a quienes usan garrafa para cocinar y calefaccionarse es otro problema urgente que afecta a los porteños más vulnerables. Según el Censo 2022, 83.423 hogares utilizan en CABA esta fuente de energía que es, en términos relativos, mucho más cara que la provista a través de instalaciones de red. Urge para esto un apoyo, pero también las obras correspondientes para que todos los porteños cuenten con este servicio. Las mismas deberán hacerse con recursos propios de la Ciudad ya que el Gobierno Nacional anunció (y sostiene) la suspensión completa de nueva obra pública.

Esta creciente necesidad de intervenciones estatales con recursos en la economía porteña, se torna dificultosa debido a la merma que está empezando a sentirse en la recaudación, además de los recortes nacionales.

En el primer bimestre del año hubo una baja del 34% en términos reales de la Recaudación Impositiva, empujada por todos los tributos informados por AGIP, con excepción de Ingresos Brutos que tuvo un incremento del 8%. De esta

manera, la concentración de la recaudación en este impuesto se torna cada vez más importante, explicó el 84% de la Recaudación cuando en el mismo período del 2023 era el 76%. La naturaleza propia del impuesto permite una dinámica de estas características, su base imponible es la facturación de los contribuyentes y esta se mueve por la inflación y la actividad económica.

La falta de información sobre el Gasto Público en la Ciudad no permite saber específicamente cuál es la dinámica de la ejecución presupuestaria. No obstante, ante el aumento de necesidades por la recesión económica y la caída abrupta de los Ingresos, la estructura tributaria difícilmente se pueda sostener de esta manera en la Ciudad.

Este problema es compartido con el Estado Nacional, no solo porque sus políticas macroeconómicas son las que generan esta situación, sino porque su recaudación también se está viendo fuertemente deteriorada. En el mes de febrero la recaudación tributaria nacional creció un 240% con una inflación interanual del 276%. Además, los recursos coparticipables a las provincias tuvieron un peor desempeño, producto de la crisis económica, crecieron un 216%. Con lo cual, el Tesoro porteño se ve perjudicado por su propia recaudación y la proveniente de los tributos nacionales.

Para el mes de marzo aún no se encuentra publicada la recaudación porteña pero la Nacional nos puede dar indicios que tampoco será buena. Con una inflación estimada interanual del 290-295%, la Recaudación Tributaria Nacional creció un 230%, empujada principalmente por el Impuesto PAIS dado el deterioro del IVA producto de la crisis económica y los recursos que se coparticipan apenas subieron un 201%.

En este contexto, el ejecutivo porteño envió dos proyectos de ley para modificar la Ley Tarifaria y para ampliar el presupuesto de gastos y recursos. El cambio más significativo lo realizan sobre el Impuesto Inmobiliario-ABL, ya que eliminan un tope de aumento de las cuotas a pagar por los contribuyentes con el objetivo de aumentar la recaudación. Esta modificación recae sobre la totalidad de los contribuyentes sin distinguir siquiera por el valor fiscal de las propiedades. Además, la recaudación del ABL en el primer bimestre de este año representó un 6% de la Recaudación Tributaria, un valor escaso y más teniendo en cuenta que estacionalmente es el período del año de mayor recaudación de este tributo.

Para lograr una recaudación consistente a los montos de la Ampliación Presupuestaria presentada, se propone una suba de la alícuota de Ingresos Brutos en el sector financiero. En el año 2023 por ejemplo, las Actividades “Servicios de la banca minorista” y “Servicios de la banca mayorista” tributaron \$870 mil millones en conjunto

y explicaron el 38% de la recaudación de Ingresos Brutos y el 26% de los Recursos Corrientes del GCBA. Estos son apenas 88 contribuyentes de los más de 1 millón que tributan este impuesto. Esta iniciativa se presenta con carácter transitorio para este período fiscal, como contrapropuesta al aumento del ejecutivo y en un escenario económico de emergencia.

Las alternativas para gravar nuevas actividades son pocas en un contexto de recesión económica, especialmente porque un aumento de impuesto en ciertos impuestos puede producir una baja de la recaudación del mismo. Incluso sin aumentos, los ciudadanos eligen postergar el pago de algunos impuestos que no les generan un perjuicio importante, en comparación a no pagar la medicina privada, colegios públicos o las propias facturas de servicios públicos. Este fenómeno se empieza a ver en la recaudación del ABL y Patentes del primer bimestre que subieron nominalmente en el bimestre 158% y 186% respectivamente, lo cual implica una caída muy fuerte en términos reales.

El aumento propuesto a las alícuotas de Ingresos Brutos al sistema financiero no representa un diferencial significativo con otras provincias, dado que la Provincia de Buenos Aires por citar un ejemplo comparable dado que compartimos los límites territoriales, tiene una alícuota del 9% para estas actividades.

No obstante, el aumento propuesto es únicamente para el período fiscal en curso, dada la emergencia social, fiscal y económica que estamos atravesando. Reiteradamente se ha mencionado la alta presión fiscal de la CABA, pero en una situación de crisis como esta, se requieren medidas consecuentes pero transitorias. Dada la política monetaria (restricción monetaria, crediticia y del ahorro en pesos) impuesta por el Gobierno Nacional, el efecto en la economía real de una tributación mayor por parte de los bancos es menor a la ocasionada en el gobierno anterior y, aunque no es deseable en ninguna circunstancia un aumento de impuesto, la emergencia a la que nos está llevando la gestión macroeconómica lo amerita.

Señora presidenta la crisis económica en la que estamos insertos nos obliga a actuar con rapidez y celeridad ante un Gobierno Nacional que avanza espasmódicamente y sin un plan ajustado a la realidad argentina. La carga de la crisis no puede seguir recayendo en la clase media y los sectores vulnerables como fue durante estos cuatro meses. Necesitamos que quienes tienen más capacidad contributiva aporten más para lograr mitigar los efectos de la recesión, la suba de los precios y la caída de los recursos fiscales.

Por todo lo expuesto, solicitamos a este cuerpo apruebe el presente proyecto de ley.